

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

En Elche, a de de 2018

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), en representación de la misma, D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril (DOCV nº 7503, de 13 de abril de 2015), por el que se le nombra Rector y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio).

Y de la otra, la Universidad de León, CIF nº Q243001B, con domicilio social en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº25 C.P. 2004 León, en su nombre y representación y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, D. Juan Francisco García Marín, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de León, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 19/2016, de 21 de abril (B.O.C. y L. nº 77, del 22 de abril).

Ambas partes reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente acuerdo marco de colaboración,

EXPONEN

1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos académico, científico y cultural.
2. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad.
3. Que la Universidad de León es una entidad amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para

el cumplimiento de sus fines, cuya actividad principal es la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico (artículo 1.2.b) y c) de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades).

4. Que tanto la UMH como la Universidad de León están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos educativos, científicos, tecnológicos y culturales de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos en el ámbito nacional como internacional.

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, la UMH y la Universidad de León

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones ya existentes.

A tal fin, formalizan el presente acuerdo marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN.

Es objeto del presente acuerdo establecer un marco de actuación para promover la colaboración entre la UMH y la Universidad de León en actividades educativas y culturales, de investigación y desarrollo tecnológico, mediante el fomento de acuerdos/convenios específicos, a los que se hace extensivo la totalidad de lo pactado en el presente acuerdo marco.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

- a) Ejecución de proyectos y programas educativos y culturales conjuntos, a realizar en la UMH y/o en la Universidad de León.
- b) Cooperación en programas de formación de personal.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.

- d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la educación, la cultura, la investigación y el desarrollo tecnológico.
- e) Realización de prácticas de los alumnos de la UMH en la Universidad de León, así como de los alumnos de ésta en la UMH, mediante programas de cooperación educativa.
- f) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este acuerdo, redunde en beneficio mutuo dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo marco.

TERCERA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto y/o programa de actuación que se acuerde por ambas partes, en el marco de este acuerdo será objeto de un acuerdo/convenio específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizará de la marcha de cada acuerdo/convenio específico.
- f) Y demás aspectos previstos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la normativa interna de cada institución.

CUARTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las colaboraciones derivadas de este acuerdo quedarán sometidas a las normas de la UMH y la Universidad de León en la forma que establezcan los acuerdos/convenios específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo.

QUINTA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA.

Para facilitar la elaboración de los acuerdos/convenios específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por la Vicerrectora de Relaciones Institucionales de la UMH y Vicerrectora de Relaciones Institucionales y con la Sociedad de la Universidad de León, o personas en quienes deleguen, y un representante de cada una de las partes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la firma del presente acuerdo marco.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA.

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas educativos, culturales y científico-tecnológicos de interés común, que se elevarán a los órganos competentes de las dos partes.
- b) Preparar los acuerdos/convenios específicos de ejecución del presente acuerdo marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- c) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los acuerdos/convenios específicos.
- d) Realizar el seguimiento de los acuerdos/convenios específicos que se suscriban, en colaboración con los dos responsables de cada acuerdo/convenio específico, que se establecen en el punto e) de la cláusula tercera.

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN.

Las dos entidades, sobre la base de la justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos, que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este acuerdo.

OCTAVA.- EQUIPAMIENTO.

La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el acuerdo/convenio específico correspondiente.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad, publicación de resultados, la propiedad industrial y explotación de resultados serán establecidos de mutuo acuerdo entre la UMH y la Universidad de León en el correspondiente acuerdo/convenio específico.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, con especial sujeción a la misma; y del mismo modo, las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de

aplicación, cualesquier normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

UNDÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente acuerdo marco de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia inicial será de 4 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de 4 años adicionales, acuerdo que debe ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta; manteniéndose los convenios específicos sobre proyectos o actividades que puedan estar en marcha, cuya vigencia y causas de finalización se fijarán en los respectivos convenios.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.

Las partes podrán modificar o resolver el presente documento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, resolver el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado, y en cualquier caso si hay incumplimiento manifiesto de alguna de sus cláusulas.

Asimismo, el cumplimiento y resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo estipulado en el art. 52 de la ley 40/2015. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

DÉCIMOTERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causa de resolución del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a. El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- b. El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en un periodo de 30 días naturales a partir de la

notificación escrita por la otra parte, en este caso puede resolver unilateralmente el presente Convenio.

- c. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- d. La manifestación de cualquiera de las dos partes para resolver el convenio, con un preaviso de 3 meses.
- e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f. Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.

DÉCIMOCUARTA.- TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>.

DÉCIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN.

La UMH y la Universidad de León se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo marco, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable. Así, el presente Convenio queda excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1,c) y d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente acuerdo en el lugar y fecha en el inicio indicados.

***POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE***

POR LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

ANEXO I

De acuerdo y en cumplimiento de la cláusula quinta, establecimiento de la Comisión Mixta del acuerdo marco, por la que se indica que cada institución nombrará un Coordinador de Acuerdo que será la persona de contacto entre las dos Instituciones.

La UMH nombra como representante a D./Dña.

Fdo.:.....

La Universidad de León nombra como representante a Dña. M^a Dolores Alonso-Cortés Fradejas, Vicerrectora de Relaciones Institucionales y con la Sociedad.

Fdo.:.....